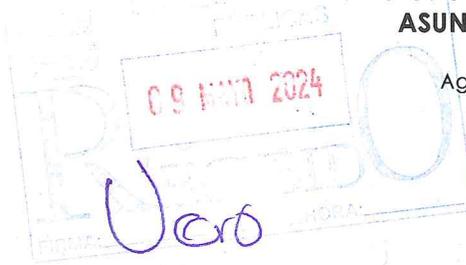




DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0899/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags. 25 de marzo de 2024

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 978 92 01
PRESENTE:



En atención al oficio número **SOPMA/5315/24** emitido el 26 de enero de 2024 y recibido en la oficialidad de partes de la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** con folio **000900** el día 15 de febrero de 2024, se procede a presentar respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaría de Obras Públicas** (en adelante la **Promovente**), y en atención a las solicitudes presentadas a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para las obras que se muestran a continuación:

No.	FOLIO	OBRA
1	PDM 15	Construcción de Sobre carpeta Asfáltica, Calle 20 de noviembre, Tramo: Entre Calle Vázquez De Mercado y Calle Pino Suárez, Centro Zona, Deleg. Zona Centro

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaría de Obras Públicas** (en adelante la **Promovente**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para distintas obras.

SEGUNDO. Que, los **Proyectos** conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, encuadra con lo establecido en el artículo 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción I, 23, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**, por lo que para que esta **SSMAA**, considera **EXENTAS** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, las obras cuyos expedientes ya obran en autos de esta autoridad ambiental estatal, tal como se muestra a continuación:

(...) "**Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

I. Obras de mantenimiento o mejoramiento, rencarpetamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico; "... (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Handwritten signature and date: # 13/03/24 Karu U. 9.55





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0899/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas** a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE


ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ. - Procurador Estatal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
Folio: 000900

Edgar Armando Ibarra Gutiérrez
TÉCNICO EN CONTROL DOCUMENTAL

Elaboró

Jesús Gerardo Estrada Aguilera
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO
AMBIENTAL

Revisó

Iván Misael Díaz De León De La Rosa
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
NORMATIVIDAD
Revisó 

